



MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORDENANZA N° 237-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de Agosto del 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

VISTO: en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° -2012-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha /08/2012 e Informe N° 00-2012-GR/MDSJL del “Comité Técnico de Trabajo Arbitrios 2013”;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, ha considerado lo establecido tanto por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, como la Ordenanza N° 1533, “Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima”, y la Directiva N° 001-006-00000015, “Determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima”, así como especialmente lo señalado por el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes 0041-2004-AI/TC (14.Mar.2005), 0053-2004-PI/TC (17.Ago.2005) y 0018-2005-PI/TC (19.Jul.2006), y la Resolución Defensorial N° 0044-2006/DP, emitido por la Defensoría del Pueblo publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 03 de octubre del 2006, y demás jurisprudencias vinculantes;

Que, es preciso señalar que el Tribunal Constitucional considera el Informe Técnico anexo a la Ordenanza de Arbitrios una garantía de transparencia frente a los contribuyentes y una necesidad para el respeto de reserva de ley y de seguridad jurídica, que busca evitar la arbitrariedad de las municipalidades al momento de determinar los montos, por lo que el mismo se publica anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió en el caso de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, la Ordenanza N° 216 de fecha 26 de setiembre del 2011 (modificada mediante Ordenanza N° 223 de fecha 19/12/2011), publicadas en el Diario Oficial El Peruano el día 31/12/2011; Ordenanzas que han sido debidamente ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 1596 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el 28 de diciembre del 2011;

Que, para el ejercicio 2013, en el caso de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, se ha considerado aplicar las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 216 (modificada por Ordenanza N° 223); en concordancia con la Ordenanza N° 1533, de la Municipalidad



**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Metropolitana de Lima, que dispone en el inciso b) del artículo 8°, que la Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N°352-2012-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00-2012-CTA/MDSJL del “Comité Técnico de Trabajo Arbitrios 2013”; y en uso de sus facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO MAYORITARIO** del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTÍCULO PRIMERO.- **APLÍQUESE** para el ejercicio fiscal 2013, las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 216 (modificada por Ordenanza N° 223) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, referente al Servicio de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos), que fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 1596, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 31 de diciembre del 2011 en el diario oficial “El Peruano”, las mismas que establecen la determinación y aplicación del citado Arbitrio. Asimismo, **APRUÉBESE** el Informe Técnico que, como Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que sustenta el mantenimiento de la tasa del Arbitrio de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos) para el ejercicio 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **APLÍQUESE** para el ejercicio fiscal 2013, las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 216 (modificada por Ordenanza N° 223) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, referente al Servicio de Parques y Jardines, que fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 1596, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 31 de diciembre del 2011 en el diario oficial “El Peruano”, las mismas que establecen la determinación y aplicación del citado Arbitrio. Asimismo, **APRUÉBESE** el Informe Técnico que, como Anexo N° 2, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que sustenta el mantenimiento de la tasa del Arbitrio de Parques y Jardines para el ejercicio 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- **APLÍQUESE** para el ejercicio fiscal 2013, las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 216 (modificada por Ordenanza N° 223) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, referente al Servicio de Serenazgo, que fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 1596, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 31 de diciembre del 2011 en el diario oficial “El Peruano”, las mismas que establecen la determinación y aplicación del citado Arbitrio. Asimismo, **APRUÉBESE** el Informe Técnico que, como Anexo N° 3, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que sustenta el mantenimiento de la tasa del Arbitrio de Serenazgo para el ejercicio 2013.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Para la distribución del Arbitrio de Limpieza Pública (Residuos Sólidos) en lo que respecta a la cantidad promedio de habitantes por predio; los contribuyentes o sus representantes debidamente acreditados, podrán solicitar a través de una Declaración Jurada rectificatoria las modificaciones del número de habitantes de su predio.

TERCERO.- Para el ejercicio 2013, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios al cancelar las 06 cuotas bimestrales del ejercicio 2013, dentro del plazo del primer bimestre se les concederá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo.

CUARTO.- Establecer que la obligación de pago de las 6 cuotas bimestrales de Arbitrios deberá cancelarse hasta el último día hábil de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2013, salvo que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue la fecha de vencimiento.



**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2013, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza, publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza e Informe Técnico, en el diario oficial “El Peruano”.

SEXTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Informática conjuntamente con la oficina de Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la Ordenanza conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

SÉPTIMO.- Déjese sin efecto toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

